

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA DE 9 DE ABRIL DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día nueve de abril de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 5 de abril del año en curso, con carácter de extraordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SERVICIOS 6/24).- Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Objeto del contrato	CONTROL SANITARIO Y ATENCIÓN VETERINARIA (MÉTODO C.E.R.) DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS (SERVICIOS 6/24)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	31201/3111/22730
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	64.130
Valor estimado	58.300
Duración	Lote 1 hasta fin de ejercicio. Lotes 2 y 3 hasta agotar presupuesto.
Prórroga	NO
Modificación prevista	SÍ, 10%-5300
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Lotes 2 y 3, hasta agotamiento del crédito dispuesto para cada lote y Lote 1 hasta fin de 2024.

AUTORIZACION DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/02/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/03/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE MARZO DE 2024.** Acto privado electrónico de apertura de único Sobre (Declaración responsable/Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos correspondiente al procedimiento de que se trata.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del Lote 1: **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392) en la cantidad máxima total de 21.780,00 €.**
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1011/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el **LOTE 1 (Captura y traslado de gatos a los centros veterinarios, atención veterinaria de gatos heridos o enfermos y atención gatos del refugio del Ayuntamiento)**, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la oferta suscrita por **ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)**, en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a:** ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESCATE FELINO PROGATOS (G67705392)
 - **Precio de adjudicación:**
 - A) Precio captura animales y tratamiento veterinario de urgencia: 24,375% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
 - B) Precio captura animales para esterilización: 3,2% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.
 - C) Precio atención gatos en refugio: 0% de baja a aplicar sobre el precio unitario establecido en el PPT.

- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 18.000,00 €.
 - IVA (21 %): 3.780,00 €.
 - Total: 21.780,00 €.
- **Duración del contrato:** Hasta fin de 2024.
- **Lugar de ejecución:** Término municipal de Toledo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

3º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO E INSTALACIONES MUNICIPALES (Servicios 7/20).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO E INSTALACIONES MUNICIPALES (Servicios 7/20)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	26/04/2021
Plazo de duración prevista	12
Contratista	A03063963 LOKIMICA
Aplicación presupuestaria	31201/3111/22707
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	270.270,00 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	conforme a precios unitarios ofertados
Importe de la prórroga (IVA incluido)	90.090,00 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 04/05/2024 hasta 03/05/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
5. Conformidad del contratista.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de marzo de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 968/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 90.090,00 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la **prórroga del contrato de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO E INSTALACIONES MUNICIPALES”** suscrito con “**LOKIMICA, S.A. (A03063963)**”, por un periodo de 12 meses comprendido entre **04/05/2024 hasta 03/05/2025.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

4º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES ANUNCIADORES DE LAS FIESTAS DE LA SEMANA GRANDE DEL “CORPUS CHRISTI” Y “FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO” DE TOLEDO, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024, DE LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA Y DEL GASTO QUE CONLLEVA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Concurso de carteles anunciadores del Corpus y Feria 2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/48100
Importe total	1.500,00 €
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de Gasto suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe-Memoria Justificativa.
- Borrador de Bases Reguladoras específicas y Convocatoria de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.013/2023)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la convocatoria del concurso de carteles anunciadores de las fiestas de la Semana Grande del “Corpus Christi” y “Ferias y Fiestas de Agosto” de Toledo en el presente ejercicio 2024, así como las bases reguladoras de la misma y el gasto que conlleva por importe de 1.500,00 euros.**

5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO “LOS MORANCOS” EL DÍA 26 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE “LA PERALEDA” (PRIVADOS 5/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	Licitación contrato privado espectáculo musical “Los Morancos” el 26 de mayo Corpus 2024
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	18.137,90 €
Valor estimado	119.990,00 €
Duración	1 día, 26 de mayo de 2024
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 973/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato privado **para ejecución de los trabajos consistentes en la realización de un espectáculo musical a cargo del Grupo “LOS MORANCOS” el día 26 de mayo de 2024 en el Recinto Ferial de “La Peraleda”**, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 18.137,90 €, resultando:

- Importe neto: 14.990,00 €
- IVA: 3.147,90 €
- Importe total: 18.137,90 €

6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO "LUZ TOLEDO 2022", TEMÁTICA: ALFONSO X EL SABIO UN REY PRECURSOR (Servicios 19/22).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación a 0 € de Contrato de Proyección del espectáculo "LUZ TOLEDO 2022"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Aprobado en J.G.C.T. de 21.09.2022, Contrato de servicios (19/22)
Tercero	A41404351 ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 25 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 877/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de Servicios 19/22, relativo a realización y ejecución del espectáculo de luz y sonido “LUZ TOLEDO 2022”, Temática: ALFONSO X EL SABIO UN REY PRECURSOR, suscrito con A41404351 ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU; que arroja un saldo de 0,00 euros.

7º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE 9 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO AÑOS: 2025 Y 2026, MÁS POSIBLE PRÓRROGA AÑO 2027 (SUMINISTROS 6/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE 9 CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO AÑOS: 2025 Y 2026, MÁS POSIBLE PRÓRROGA AÑO 2027
Tipo de Contrato	1. Suministros Arrendamiento sin opción a compra de productos
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 PRESUPUESTO AÑO 2025, 2026 Y POSIBLE 2027
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	121.000 €
Valor estimado	150.000 €
Duración	Cabalgata Reyes 5 de enero años 2025 y 2026 más posible prórroga Cabalgata Reyes 5 enero 2027
Prórroga	SÍ, 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto, formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 974/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 121.000 euros, resultando:

- Importe neto: 100.000 €
- IVA: 21.000 €
- Importe total: 121.000 €

**8º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ESPECIALES 4/23:
INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MERCADO
NAVIDEÑO EN EL PASEO DE RECAREDO.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO ESPECIALES 4/23: INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MERCADO NAVIDEÑO EN EL PASEO DE RECAREDO.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	59900
Importe total	0,00 €
Tercero	B45841319 ALAMILLOS MARK & EVENT S.L.
Fase del gasto	SF

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 6 de marzo de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 594/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del Lote 3 del contrato ESPECIALES 4/23: INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MERCADO NAVIDEÑO EN EL PASEO DE RECAREDO, suscrito con B45841319 ALAMILLOS MARK & EVENT S.L.; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

9º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (12).-

9.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2023-253 (33213 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, concediendo licencia de obras a **Convento de “Santo Domingo de Silos El Antiguo”**, para **restauración de la Linterna de la Iglesia de dicho Convento** situado en **Calle Garcilaso de la Vega nº 2**.

En el citado acuerdo se acuerda igualmente **aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- Solicitud formulada en fecha 11 de marzo de 2024 interesando la “Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal” de las obras en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al **Convento “SANTO DOMINGO EL ANTIGUO”**, la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de **restauración de la Linterna de la Iglesia del Convento de “Santo Domingo de Silos El Antiguo”** en **Calle Garcilaso de la Vega nº 2** – por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**M**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar **sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 75%** indicada en el apartado anterior.

9.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-041 (5053 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 18 de marzo de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Roxana Izabela Gassner**, consistentes en **adaptar local para Peluquería en Calle Esparteros nº 30**, conforme al proyecto de adaptación visado el 26 de enero de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-012 (1390 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, concediendo licencia de obras a la **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA”**, consistentes en **rehabilitación energética de edificio en Calle Río Pusa, 2-4.**

En el citado acuerdo se acuerda igualmente aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en cuanto a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- Solicitud formulada por la citada Comunidad en fecha 11 de enero de 2024, con carácter previo a la concesión de la licencia e inicio de las obras, la interesada solicita la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las mismas en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de **“ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”** las obras de referencia, por tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda;** en estos casos, cuando se trata de personas físicas o jurídicas que actúan en el ámbito privado, les corresponde una bonificación del 75%.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA**” la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.c).2. de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de consistentes en **rehabilitación energética de edificio** en **Calle Río Pusa, 2-4**— por haber sido declaradas de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, al tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar **sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 75%** indicada en el apartado anterior.

9.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-011 (1388 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, por el que se concedió licencia de obras a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA**”, consistentes en **rehabilitación energética de edificio** en **Calle Vallehermoso números 2-4 (Ref. catastral 9339002VK1193G).**

En el citado acuerdo se acuerda igualmente Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en cuanto a la declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- Solicitud formulada por la citada comunidad de propietarios en fecha 11 de enero de 2024, con carácter previo a la concesión de la licencia e inicio de las obras, interesando la Declaración de “**ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL**” de las mismas en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 estimando la solicitud formulada, declarando de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” las obras de referencia, por tratarse de **obras incluidas en obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda.** En estos casos, cuando se trata de personas físicas o jurídicas que actúan en el ámbito privado, les corresponde una bonificación del 75%.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA**” la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.c).2. de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de consistentes en **rehabilitación energética de edificio en Calle Vallehermoso números 2-4,** – por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, al tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda;** en estos casos, cuando se trata de personas físicas o jurídicas que actúan en el ámbito privado, les corresponde una bonificación del 75%.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar **sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 50%** indicada en el apartado anterior.

9.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-303 (40460 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, por el que se autorizó a Eduardo Caballero Mora el **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble ubicado en la calle Rigoberta Menchú nº 4 – Bajo – Ref. catastral 1842101VK1114D0011TX.

2º.- Solicitud de licencia de obras para realizar las obras de adaptación del local a vivienda.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 3 de abril de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Eduardo Caballero Mora**, consistentes en **adaptación de local a vivienda** en **Calle Rigoberta Menchú, 4 – Local – Bajo – Ref. catastral 1842101VK1114D0011TX**, conforme al proyecto técnico visado el 11 de octubre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

9.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-218 (27150 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, sobre concesión de a la entidad **ZOCOCASA S.L.** para realización de obras consistentes en **“REHABILITAR EDIFICIO Y ELEVAR PLANTA PARA UBICAR 4 VIVIENDAS Y GARAJE”** en **Calle del Barco, 18 – Parcela catastral 26250-12.**

En el citado acuerdo se acuerda igualmente **aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en cuanto a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- Solicitud formulada por la promotora de las obras para la Declaración de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” de las mismas, en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el Impuesto Sobre Construcciones y Obras devengado al efecto.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, estimando la solicitud formulada por la entidad ZOCOCASA, S.L., declarando de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a **ZOCOCASA, S.L.** la bonificación del **50%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de “**REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y ELEVACIÓN DE PLANTA PARA UBICAR 4 VIVIENDAS Y GARAJE**” en **Calle del Barco, 18 – Parcela catastral 26250-12** – por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “P” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar **sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 50%** indicada en el apartado anterior.

9.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2020-202 (25702 / 2020) .- En relación con el expediente referenciado, **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe-propuesta a la vista de los siguientes antecedentes:**

1º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2024, se autorizó la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Luis Manuel Villa Gonzalo** para ejecución de obras de **construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Lobo núm. 42 de la Urbanización “El Beato”**.

2º.- Por error, tanto en la propuesta de resolución de este Servicio como en el posterior acuerdo de concesión, se indicó que la documentación final de obra que se autorizaba estaba fechada en noviembre de 2022, cuando según consta en el expediente y en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, la citada documentación estaba **fechada en noviembre de 2023**.

Considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda rectificar la citada resolución de fecha 20 de febrero de 2024 en los siguientes términos:**

Donde Dice: “PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a Luis Manuel Villa Gonzalo para ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Lobo, núm. 42 de la Urb. El Beato, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto, **fechada en noviembre de 2022**, ...”

Debe Decir: “PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a Luis Manuel Villa Gonzalo para ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la Calle Lobo, núm. 42 de la Urb. El Beato, conforme a la documentación final de obra presentada al efecto, **fechada en noviembre de 2023**,...”

9.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-013(1391 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024, sobre concesión de licencia de obras a **“COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02**

SANTA M^a DE BENQUERENCIA”, consistentes en rehabilitación energética de edificio en Calle Río Cigüela, 5-7.

En el citado acuerdo se acuerda igualmente aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativa a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- Solicitud formulada en fecha 11 de enero de 2024 por la citada Comunidad de Propietarios, con carácter previo a la concesión de la licencia e inicio de las obras, interesando la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de las mismas en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” las obras de referencia, por tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda;** en estos casos, cuando se trata de personas físicas o jurídicas que actúan en el ámbito privado, les corresponde una bonificación del 75%.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JARDINES PARCELA 2.02 SANTA M^a DE BENQUERENCIA**” la bonificación del 75% prevista en el artº 3.4.c).2. de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras consistentes en ***rehabilitación energética de edificio en Calle Río Cigüela, 5-7,*** – por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, por tratarse de **obras incluidas en programas de ayuda a la rehabilitación residencial derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan Regional de Vivienda.**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 22

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar **sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 50%** indicada en el apartado anterior.

9.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2024-007 (1024 / 2024).-

En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, por el que se concedió licencia al **Cabildo de la Catedral Primada** para realización de obras consistentes en **“EJECUTAR VESTUARIOS EN EL PATIO DEL LÓCUM”** en la calle Cardenal Cisneros núm. 1 – CATEDRAL PRIMADA DE TOLEDO.

En el citado acuerdo se acuerda igualmente **aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno relativa a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

2º.- En fecha 6 de marzo de 2024, con carácter previo a la concesión de la licencia e inicio de las obras, se solicita la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de las mismas en orden a la aplicación de la **bonificación** correspondiente en el ICIO.

3º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, estimando la solicitud formulada, declarando de **“ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL”** las obras de referencia, por encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección **“M”** en el Catálogo del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder al **Cabildo de la Catedral Primada de Toledo** la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de **vestuarios en el patio del Lócum** de la Catedral Primada de Toledo, sita en la calle Cardenal Cisneros núm. 1 – por haber sido declaradas de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2024, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “M” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar **sobre la cuota del citado impuesto la bonificación del 75%** indicada en el apartado anterior.

9.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-324 (30572 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, a ALFEM 4, S.L. para **construir edificio para 6 viviendas, plazas de garaje y trasteros en la calle Descalzos núm. 24–26.**

2º.- Resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, estimando la solicitud formulada y declarando de “Especial Interés o Utilidad Municipal” las obras de referencia, por tratarse de **construcciones sujetas a licencia de obra mayor para uso residencial en Casco Histórico**, habiéndose aplicado la bonificación correspondiente (10%) en la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (resolución JGCT de 11 de mayo de 2022).

3º.- Documentación Final de obra aportada en fechas 23 de octubre y 8 de noviembre de 2023.

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Arquitecta Municipal en fecha 22 de febrero de 2024.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del casco histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad ALFEM 4, S.L. para **construir edificio para 6 viviendas, plazas de garaje y trasteros en la Calle Descalzos números 24–26**, con arreglo a la documentación final de obra aportada en fechas 23 de octubre y 8 de noviembre de 2023 (que comprende, entre otras, el Certificado final de obra, visados con fecha 3 de noviembre de 2003 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha y con fecha 31 de octubre de 2023 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo, Libro del Edificio, planos de obra ejecutada visados con fecha 20 de octubre de 2023 y resumen de presupuesto final de obra); quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 6.04.2022).

9.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- OMayor-2023-206 (26169 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, por el que se concede licencia a **Noemí Díaz Díaz** para realización de obras consistentes en **reforma y ampliación de vivienda en planta baja en Calle Recogidas c/v Callejón de Recogidas**.

2º.- **Proyecto Modificado** presentado con fecha 12 de marzo de 2024 suscrito por técnico competente, de reforma y ampliación de la vivienda situada en planta baja de la edificación, comprendiendo cambios relativos a la distribución inicialmente propuesta.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de marzo de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Noemí Díaz Díaz**, consistentes en **reformular y ampliar vivienda en planta baja en Calle Recogidas c/v Callejón de Recogidas**, con arreglo al **proyecto modificado** presentado al efecto en fecha 12 de marzo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 31.10.2023).

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a Dña. Azucena del Carmen Ramos Bravo y a D. Pedro Moreno Pérez, en su condición de interesados en el procedimiento según escrito presentado que obra incorporado al expediente.

9.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR OMayor-2024-003 (430 / 2024).-

En relación con solicitud de licencia de **cambio de uso de local a vivienda** instada por **D. Juan José Almoguera Díaz-Prieto** en inmueble sito en la **Bajada San Martín, 4 – Bajo Izquierda**, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 26 de marzo de 2024 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de 11 de enero de 2019.

2.- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico de Toledo al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación puntual número 8**, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018.

3.- Se propone el cambio de uso de una de las unidades inmobiliarias situadas en planta baja de la edificación con referencia catastral 1728021VK1112H0002BK. Según consulta realizada en la Sede del Catastro la unidad tiene asignada un uso comercial.

Se adjunta justificación suscrita por técnico competente sobre el cambio de uso propuesto teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas del PECHT. Actualmente el inmueble dispone de 3 viviendas y 2 locales comerciales. La densidad máxima permitida en el inmueble, teniendo en cuenta el local objeto de cambio de uso, según datos obtenidos de Catastro, sería de 5 viviendas.

Se adjuntan planos de planta de estado actual del local y estado reformado con el uso propuesto de vivienda, encontrándose configurada por salón-cocina, un dormitorio y un baño.

Según lo establecido en el art. 261 "Condiciones generales a todas las viviendas" de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOUT, se cumplen los aspectos exigidos para poder destinar los espacios propuestos a vivienda.

Se cumple el programa mínimo y las dimensiones necesarias en viviendas según lo establecido en los art. 262 y 263 de las citadas Normas.

Así mismo se justifican las condiciones de ventilación e iluminación establecidas en el art. 222.

Se adjunta Certificado emitido por el Presidente de la Comunidad de Propietarios en el que se hace constar que los Estatutos no contienen prohibición expresa relativa al cambio de uso.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar el **cambio de uso de local a vivienda** solicitado por **D. Juan José Almoguera Díaz-Prieto** en inmueble ubicado en la **Bajada San Martín nº 4 – Bajo Izquierda – Ref. catastral 1728021VK1112H0002BK -**, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia no autoriza la realización de las obras de adaptación necesarias para el uso residencial.
- La licencia de cambio de uso se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso deban ser concedidas conforme a la normativa civil de aplicación.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras de adaptación de local a vivienda (previa solicitud y concesión de licencia) y antes de la puesta en uso del inmueble.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (25).-

10.1) **EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0042 (3794 / 2024).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Moreno Ruiz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Santiago de los Caballeros nº 1**, con denominación comercial **“YOGUI`S”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSÉ MORENO RUIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS , 1**
Denominación comercial: **“YOGUI`S”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **29 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo hasta ésta de 1,5 metros permitiendo el estacionamiento frente a la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.2) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0059 (8652 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GROPE S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Madrid nº 16**, con denominación comercial **“HOTEL DON PEDRO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GROPE S.L.**
Tipo: **HOSTAL - BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA MADRID , 16**
Denominación comercial: **“HOTEL DON PEDRO”**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ninguno tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación, al no tener la consideración de terraza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.3) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0073 (2411 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DOS CULTURAS S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Sierpe nº 4**, con denominación comercial "**COM.ES**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DOS CULTURAS SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE, 4**
Denominación comercial: **"COM.ES"**
Instalación.- **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en el espacio más próximo a su establecimiento, de forma que se permita el paso de los peatones por la acera en todo momento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.4) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0077 (7946 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M. Bibiana Abascal Molinos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza de la Magdalena nº 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA POSTA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **M^a BIBIANA ABASCAL MOLINOS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA DE LA MAGDALENA, 3**
Denominación comercial: **"MESÓN LA POSTA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a la puerta de entrada (2 mesas).**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

-**Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

-**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

-**En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 37

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.5) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0107 (11303 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diego Daniel Amarilla Galeano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Pintor Matías Moreno nº 10**, con denominación comercial “**SCORPION**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIEGO DANIEL AMARILLA GALEANO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE PINTOR MATÍAS MORENO , 10**
Denominación comercial: **"SCORPION"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL-EJERCICIO 2024**
Superficie terraza: **40m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada, acondicionada a tal fin.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.6) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0196 (7314 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Galán Brasal** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Montalbanes nº 1**, con denominación comercial **“EL RINCÓN DE JUAN”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUAN GALÁN BRASAL**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA MONTALBANES, 1**
Denominación comercial: **"EL RINCÓN DE JUAN"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.7) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0199 (4287 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**COMPUGAMA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Real del Arrabal nº 26**, con denominación comercial “**VALINOR**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **COMPUGAMA S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REAL DEL ARRABAL , 26**
Denominación comercial: **“VALINOR”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **2m² (un velador homologado)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

- **La instalación de la terraza se distribuirá en el espacio acerado, delante de la entrada del establecimiento.**

No se podrá utilizar mesas auxiliares ni otro tipo de muebles salvo que utilice una de las mesas concedidas a tal fin dentro de la terraza, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento (reducido) será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- LUNES A DOMINGOS HASTA LAS 23:00H

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.8) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0209 (6348 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ENTORNO Y RESTAURACION TOLEDO S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Filipinas nº 2**, con denominación comercial "**LA RAMONA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ENTORNO Y RESTAURACIÓN TOLEDO, S.L.**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA FILIPINAS, 2**
Denominación comercial: **“LA RAMONA”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Número toldos: 1
Superficie terraza: **100 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 25

CONDICIONES:

Ubicación: La terraza se instalará en la plaza, frente a la fachada del establecimiento. Deberá estar situada a cuatro metros, como mínimo del pretil paralelo a la fachada, y a siete metros de la fachada lateral.

La terraza **no podrá funcionar en régimen de autoservicio**, las mesas deberán ser atendidas por personal de establecimiento que servirán a los clientes una vez se encuentren sentados en las mismas. Deberá controlarse que los clientes no ocupen la vía pública para consumir.

Queda prohibido utilizar instalaciones de megafonía o similares.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

LUNES A DOMINGOS Y VÍSPERAS DE FIESTAS DESDE 8:00H HASTA LAS 23:00H

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0212 (8195 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Félix Rus Borrega** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Real nº 11**, con denominación comercial "**EL RUS**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FÉLIX RUS BORREGA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REAL , 11**
Denominación comercial: **"EL RUS"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.10) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0215 (9967 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **David Valero García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Irlanda nº 22**, con denominación comercial "**CASA VALERO**", de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAVID VALERO GARCÍA**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 22**
Denominación comercial: **“CASA VALERO”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA / VELADOR: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**
Superficie velador: **4m² (2 veladores homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

- La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, **dejando un paso mínimo de 1,5 metros, que deberá permanecer en todo momento libre.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.11) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0219 (10217 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Barrios Aceituno** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Real nº 15**, con denominación comercial **“LA TINTILLA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARIANO BARRIOS ACEITUNO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REAL, 15**
Nombre comercial: **"LA TINTILLA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente, adosada a la propia fachada del establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

– Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0259 (7357 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José María Moreno Benito** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Carretera Navalpino nº 5**, con denominación comercial **“EL PUENTE”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Ha sido emitido informe favorable Tesorería de Fondos Municipales.
- En fecha 5 de marzo del corriente, la Policía Local emite informe favorable para la instalación de la terracea en las mismas condiciones que el ejercicio anterior, así como la ampliación a dos veladores, al existir una acera suficientemente ancha para que puedan instalarse sin interrumpir el paso de peatones.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MORENO BENITO JOSE MARÍA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CARRETERA NAVALPINO, 5**
Denominación comercial: **"EL PUENTE"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA - VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **8m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

Deberá, como condición indispensable, colocar las mesas en paralelo (con las sillas tipo "BUS") adosadas a la fachada del establecimiento, a la izquierda de la puerta tomando como referencia el sentido de entrada.

Se puede aprovechar el ensanche de la acera para parada de autobús existente frente al establecimiento para poder mantener las distancias mínimas de accesibilidad.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0298 (10292 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**PJ ESPAÑA PIZZERIAS SLU**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Irlanda nº 22**, con denominación comercial “**PAPA JOHN’S PIZZERÍA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PJ ESPAÑA PIZZERÍAS SLU**
Tipo: **RESTAURANTE - PIZZERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 22**
Denominación comercial: **“PAPA JOHNS PIZZERÍA”**
Instalación: **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se realizará utilizando dos espacios existentes entre alcorques de árboles frente a la fachada del establecimiento, en los cuales podrán instalarse cuatro mesas (dos módulos de 2 x2 mts, en cada uno). Deberán situarse a 50 cm. del bordillo y dejar libre un ancho de acera hasta la fachada de al menos 1,80 mts.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.14) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0111 (7830 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por representante de la mercantil **LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023 S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea y veladores anuales y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Dublín 4**, con denominación comercial “**AL SUR ALFONSO RESTAURANTE**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LA HOSTERÍA DE MONTESIÓN 2023 SL**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN, 4**
Denominación comercial: **“AL SUR ALFONSO RESTAURANTE”**
Instalación: **TERRAZA , VELADORES Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Número toldos: **1**
Superficie terraza: **32m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

1.- La terraza se instalará en el ensanche/isleta de la acera, en la esquina de la C/ Dublín, debiendo permitir el paso de peatones para lo que deberá permanecer libre en todo momento una superficie de 1,5 metros desde la fachada.

2.- En función de la normativa de aplicación, que establece un módulo de 4 m2 por mesa y 4 sillas, el número máximo de mesas será de 8 (OCHO MESAS), no admitiéndose por tanto incrementar su número, pudiendo disponer de ellas (añadir, separar, etc.,) libremente dentro del espacio consignado.

3.- No podrán instalarse sombrillas adicionales al disponer de un toldo/pérgola cuya función es la protección de las 8 mesas autorizadas.

4.- El toldo/pérgola autorizado se corresponde con modelo homologado por este Ayuntamiento, desplegable a ambas caras con un pórtico estructural central que se sitúa en el centro del espacio ocupado por la terraza, ajustándose a los límites perimetrales de ésta. Queda prohibido instalar elementos adicionales sobre la citada pérgola.

5.- No podrán instalarse mesas y muebles auxiliares.

6.- No podrán instalarse mesas en zona de aparcamiento.

7.- Según la normativa de aplicación solo se autorizan dos veladores que deberán instalarse a cada lado de la puerta, debiendo ser retirados junto a la terraza.

8.- No podrán instalarse mesas altas adicionales, al disponer de 2 veladores (como se ha indicado en el apartado anterior) y contar con terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 61

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FF826DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
24/04/2024
30/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C28721C6D84B103C4393

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.15) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0151 (8386 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **PACHASCO ESPJ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Chile nº 2**, con denominación comercial "**PACHASCO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO: Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PACHASCO ESPJ**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **CALLE CHILE, 2**
Denominación comercial: **"PACHASCO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, en el emplazamiento señalado en años anteriores.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-Al tratarse de un bar de categoría especial, durante el horario de funcionamiento de la terraza no podrán utilizarse equipos o instalaciones musicales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Domingos a jueves : de 8:00 a 23:00h
- _ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento, en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo y según la normativa que rige en la ZPA NÚMERO 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 64

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.16) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0185 (6856 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ALEMAR PLUS S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza San Vicente nº 4**, con denominación comercial **“LEGENDARIO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ALEMAR PLUS S.L.**
Tipo: **BAR- RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA SAN VICENTE , 4**
Denominación comercial: **"LEGENDARIO"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**
Superficie velador: **2m² (un velador homologado)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en la plaza, frente a la puerta de la Cámara de Comercio, **debiendo disponer de autorización expresa de la citada Institución;** de otra parte, al igual que se ha hecho constar en pasados ejercicios, se mantiene la obligación de proceder a su retirada si en un futuro se volviera a plantear el proyecto de instalación y funcionamiento de una exposición permanente prevista en el citado edificio.

El zaguán únicamente podrá utilizarse por los empleados del establecimiento para dar servicio a la terraza, en ningún caso para consumo de clientes en el mismo

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador irá ubicado junto a la puerta de la Calle de la Plata con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches junto con la terraza, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permite velador tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.17) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0202 (8894 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Leandro Vadillo Moreno** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Amador de los Ríos nº 9**, con denominación comercial **“ALEX”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LEANDRO VADILLO MORENO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA AMADOR DE LOS RÍOS , 9**
Denominación comercial: **"ALEX"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Número toldos: 1
Superficie terraza: **69 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 17

CONDICIONES:

**La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento.
Deberá dejar entre la instalación y el pretil de la plaza un espacio totalmente libre, sin que puedan apilarse en el mismo mesas y sillas.**

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.18) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0210 (8156 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FRIENDS GROUP BARLEYS S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista nº 31**, con denominación comercial **"I AM ITALOAMERICANO"**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRIENDS GROUP BARLEYS S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA , 31**
Denominación comercial: **“I AM ITALOAMERICANO”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Número toldos: **1**
Superficie terraza: **78m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 17

CONDICIONES:

La terraza se instalará **dejando un espacio libre de dos metros hasta la fachada.** El espacio entre el toldo y el bordillo (de 0,50 m2) deberá estar siempre despejado y libre.

-El toldo deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 00:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 1:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.19) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0213 (4393 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Guillermo Susaeta Díaz Monis** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa nº 4**, con denominación comercial **“QANTARA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GUILLERMO SUSAETA DÍAZ MONIS**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 4**
Denominación comercial: **“QANTARA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO:10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la totalidad de la isleta existente frente al establecimiento, cruzando la calzada de rodaje exclusiva para los estacionamientos.

Podrán instalarse hasta un total de 10 mesas siempre y cuando no se utilice el saliente que da al Paseo de la Rosa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.20) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0301 (6162 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **RESTAURANTE EL TELÓN C.B.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Santa Barbara nº 2**, con denominación comercial "**EL TELÓN**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RESTAURANTE EL TELÓN C.B.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA SANTA BÁRBARA , 2**
Denominación comercial: **"EL TELÓN"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **8 m²**
Superficie velador: **2 m² (1 unidad homologada)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

- Las mesas se instalarán una a cada lado de la puerta, colocando el velador cercano a puerta de entrada al local, cumpliendo las condiciones generales.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.21) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0315 (10697 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CAFETERÍA AROMA ESPJ** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Roma nº 7**, con denominación comercial **“AROMA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CAFETERÍA AROMA ESPJ**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE ROMA , 7**
Denominación comercial: **“AROMA”**
Instalación: **TERRAZA ANUAL**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024
Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la esquina de la calle Roma con la Calle Berlín, situando junto al parquímetro un máximo de tres mesas; deberá dejarse en todo momento un paso hasta la fachada de 1,80 mts. mínimo y permitirse el uso del expendedor.

El incumplimiento de las condiciones en cuanto a emplazamiento antes indicadas dará lugar a la revocación de la licencia y a su denegación en ejercicios siguientes.

Existiendo un local comercial justo en el chaflán en cuyo frente se propone la instalación, la licencia queda supeditada al mantenimiento de la autorización otorgada por el titular del citado establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.22) **EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0327 (6183 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **TRANSITANDO TOLEDO S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo del Tránsito nº 5**, con denominación comercial **“TRISTANA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TRANSITANDO TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO TRÁNSITO, 5**
Denominación comercial: **"TRISTANA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **56m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14

CONDICIONES:

La terraza se instalará de la siguiente forma: **8 (OCHO)** en la fachada del establecimiento e inmueble colindante, supeditado a la autorización de los propietarios/ocupantes de éste último y **6 (SEIS)** frente al inmueble; respecto de éstas últimas deberán seguirse las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local sobre la delimitación del espacio correspondiente a cada una de los establecimientos que compartirán espacio con terraza en el parque.

- Deberá tenerse en cuenta lo señalado en la Ordenanza municipal de Limpieza **Artículo 6.- Establecimientos de particulares ubicados en la vía pública que dice lo siguiente:** *Los titulares de establecimientos, tanto de carácter fijo como temporal, susceptibles de producir residuos, entre los que se incluyen bares, cafés, quioscos, o puestos autorizados en la vía pública, bien sea en lugares aislados o en mercadillos, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza y salubridad tanto sus propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su área de influencia, que se fija en cinco metros a partir del espacio establecido en la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la actividad. La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares, y establecimientos análogos respecto a la superficie de vía pública que se ocupe con terrazas, mesas, sillas, etc. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de estos establecimientos la colocación de papeleras para la recogida de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos así como la limpieza de dichos elementos. En todo caso la limpieza general de terrazas, veladores y demás elementos de establecimientos públicos o de hostelería, se realizará en el plazo de dos horas contadas a partir de la hora de cierre del establecimiento, con independencia de que en todo momento se mantengan las debidas condiciones de limpieza e higiene.*
- Según el artículo 63 de la Ordenanza del entorno urbano, queda terminantemente prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elementos, cable, cartel anuncio u objetos similares fijos o provisionales en los arboles de la vía pública.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 09/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 80

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.23) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0098 (3519 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Rey nº 3**, con denominación comercial "**NIÑO MALO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY , 3**
Denominación comercial: **"NIÑO MALO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

Siguiendo las instrucciones establecidas por la Inspección de la Policía Local y el acuerdo alcanzado entre los titulares de establecimientos en la plaza, la terraza se instalará en la misma con dos mesas del centro de la fila -frente a su fachada- y una de las interiores.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001,

de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

10.24) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0309 (5473 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GRAZO S.L.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida - mamparas**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Carretera Piedrabuena nº 2**, con denominación comercial **“EDEMECUM”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- En fecha 16 de febrero del corriente, la Arquitecta Municipal **informa favorablemente la instalación de cuatro (4) mamparas, debiendo tener en cuenta los siguientes condicionantes:**
 - o Las mamparas a instalar deberán utilizar el modelo homologado por el Ayuntamiento en el Casco Histórico, debiendo ajustarse al material y tonalidad establecidas (modelo M-V-2).
 - o No se admitirá el anclaje de las mismas al pavimento.
 - o Su ubicación no podrá obstaculizar el paso de peatones, debiendo existir una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GRAZO S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CARRETERA PIEDRABUENA, 2**
Denominación comercial: **"EDEMECUM"**
Instalación: **TERRAZA - MAMPARAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará con tres mesas en primera fila, frente a la fachada del establecimiento, y dos mesas en la segunda fila, tal y como está en la actualidad, manteniendo siempre la distancia que existe ahora mismo para el paso de peatones en todos los lados de la terraza, aproximadamente unos 2 metros.

CONDICIONES PARA LAS MAMPARAS:

- Las mamparas a instalar (4 unidades) deberán utilizar el modelo homologado por el Ayuntamiento en el Casco Histórico, debiendo ajustarse al material y tonalidad establecidas (modelo M-V-2).

- No se admitirá el anclaje de las mismas al pavimento.

- Su ubicación no podrá obstaculizar el paso de peatones, debiendo existir una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

10.25) **EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0261 (10218 / 2024).**- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José Losada Losada** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón Sillería nº 1**, con denominación comercial **“EL GALLO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSÉ LOSADA LOSADA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLEJÓN SILLERÍA, 1**
Denominación comercial: **"EL GALLO"**
Instalación: **VELADOR ANUAL**
TIPO VELADOR: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

* Deberá respetarse el horario de funcionamiento que se indica seguidamente, dadas las reclamaciones presentadas y los estudios que se encuentra realizando este Ayuntamiento en la zona para garantizar el cumplimiento de la normativa que se contiene en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

* Deberá permanecer en todo momento libre un espacio mínimo de 1,5 metros para garantizar la accesibilidad a las viviendas existentes en el callejón.

* No podrán utilizarse elementos no homologados, debiendo ajustarse al modelo de mesa alta y dos sillas, evitando la concentración de personas en torno a la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ninguno tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al no tener la consideración de terraza

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Lunes a domingos y vísperas de fiesta desde las 8:0h hasta las **23:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- **No se autoriza la instalación de rótulos móviles- cocineros.**
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

11º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

12º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

13º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

AMPLIACIÓN Nº 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.- (Obras 15/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	OBRAS PASO PEATONAL PUENTE ALCÁNTARA, (EDUSI) FINANCIADO CON FONDOS FEDER 80% (OBRAS 15/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
1ª Fecha de formalización del contrato	21/10/2022
Plazo de duración ampliación	2 meses
Contratista	B86258183 ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN S.L. ETYSER
Aplicación presupuestaria	21204/1721/60900 CP.2018.2.OT4.OE1.1. Exp 1.
Precio del contrato (IVA incluido)	527.550,34 €
Nº de la ampliación	1ª
Periodo comprendido	Entre 02/03/2024 hasta 02/05/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2024.
6. Fiscalización conforme -con observaciones- de la Intervención General Municipal (Rfª 1.018/2024).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1 del contrato de **las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución de Pasarela Peatonal en el Puente Nuevo de Alcántara, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Toledo (EDUSI TOLEDO), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (Obras 15/22); durante el periodo comprendido entre 02/03/2024 hasta 02/05/2024.**

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial (B86258183 ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN S.L. ETYSER).

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a la ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)